JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE REPUCAM CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, Calle Cristóbal Colon y Fernando de Aragón, sede de la empresa, siendo las 6:00 p.m. del día 05 de Abril de 2017, se reunieron en Junta General Universal los siguientes socios:

SOCIOS	APORTACIONES	%
COELLAR MALO JOSE ESTEBAN	$ 200,00	50,00%
COELLAR MALO PEDRO MATEO	$ 200,00	50,00%
TOTAL	**$ 400,00**	**100,00%**

Presentes el 100% de los socios se dio comienzo a la sesión. En representación de Pedro Mate Coellar Malo asiste a la Junta Diego Fernando Coellar Neira quien posee un poder general otorgado en la provincia del Azuay a los 13 días del mes de mayo del dos mil diez y seis 2016-1-01-220-P1164.

El orden del día aprobado por el 100 % de los socios fue el siguiente:

- Verificación del Quórum.
- Aprobación estados financieros 2016
- Destino de las utilidades 2016

Desarrollo de la Asamblea:

- **Verificación del Quórum**

Se constató la asistencia personal de los socios que poseen el 100% de las participaciones inscritas en el libro de socios.

Presentes el 100% de los socios se dio comienzo a la sesión. En representación de Pedro Mate Coellar Malo asiste a la Junta Diego Fernando Coellar Neira quien posee un poder general otorgado en la provincia del Azuay a los 13 días del mes de mayo del dos mil diez y seis 2016-1-01-220-P1164.

- **Aprobación estados financieros año 2016.**

Se realiza exposición de los estados financieros de la compañía REPUCAM CIA. LTDA. Con única sede en la ciudad de Cuenca, informando que a la fecha no existen sucursales pertenecientes a este grupo económico, y tomando este informe como los consolidados de la compañía, realizando las recomendaciones pertinentes y aclarando las dudas encontradas, se realiza aprobación de la misma.

- **Destino de las utilidades 2016.**

Se propone y se acepta que las utilidades del periodo 2016, no se distribuyan a sus socios.

Siendo las 8:00 p.m. del 05 de Abril de 2.017, se dio por concluida la Asamblea, se decretó un receso de 25 minutos para la aprobación de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de todos los socios, quienes en constancia de lo anterior la firman.

Pedro Coellar Malo
SOCIO

José Coellar Malo
SOCIO

Diego Coellar Neira
APODERADO
Escritura Pública No.
2016-1-01-020-P01164

2016-1-01-020-P01164

ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

PEDRO MATEO COELLAR MALO

A FAVOR DE:

DIEGO FERNANDO COELLAR NEIRA

CUANTIA: INDETERMINADA

MA

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador a los TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mi, Doctora CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, Notaria Vigésima del Cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparece el señor: **PEDRO MATEO COELLAR MALO** con número de cédula 010608635-8. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, capaz ante la ley para obligarse y contratar; a quien de conocer doy fe; Advertido que fue de los efectos legales que este contrato conlleva manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste el poder general que se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece a la celebración de esta escritura el señor: **PEDRO MATEO COELLAR MALO** con número de

cédula 010608635-8. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, capaz ante la ley para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: PODER GENERAL:** Por medio del presente instrumento, el compareciente, libre y voluntariamente, otorga en favor de su padre el señor: DIEGO FERNANDO COELLAR NEIRA, con número de cédula 010207464-8, un poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que, actuando en su nombre y en representación de sus derechos, realicen todos los actos y contratos que requieran la presencia del poderdante, sean éstos judiciales, extrajudiciales, bancarios, administrativos, societarios, notariales, migratorios; pudiendo así mismo en su nombre, comprar, vender, hipotecar, cobrar deudas pendientes, arrendar, permutar, resciliar, donar, representarle en las empresas denominadas "REPUCAM CIA. LTDA." Y "TRANSPORTES DEL AUSTRO LACOESA" y actuar en las juntas con voz y voto, establecer prohibiciones voluntarias sobre los bienes muebles e inmuebles del mandante, aceptar y cancelar hipotecas a favor del poderdante, otorgando las respectivas escrituras públicas; abrir, cerrar, y manejar las cuentas bancarias, sean éstas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, o de cualquier tipo; realizar depósitos, retiros, pre cancelaciones, apertura y cierre de cuentas, firmar cheques debiendo registrar su firma para el efecto; obtener créditos y suscribir los documentos correspondientes, así como realizar cualquier transacción bancaria en el Sistema Financiero. Igualmente le confiere facultad para que le represente ante cualquier entidad sea pública o privada como

Municipios, ETAPA EP, Empresa Eléctrica, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, Agencia Nacional de Tránsito, EMOV EP, SERCOP, etc., realizando todas las gestiones que requieran la presencia del mandante. Podrá también como apoderado general ejercer las acciones judiciales de cualquier índole, que fueren necesarias para defender los derechos del compareciente, debiendo en este caso delegar el poder mediante procuración judicial a un profesional del derecho. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.-** se le faculta especialmente realizar cuanto trámite sea necesario ante Notario u otra Autoridad competente, con el objeto de que su hija menor de edad de nombres: RAFAELA SOFIA COELLAR ALVAREZ pueda salir del país y requerir el permiso de salida y cualquier otro documento que fuere menester, ante Consulado, Embajada, Notaría, Migración u otra entidad, sin que se pueda alegar insuficiencia o falta de poder. Facultándole además solicitar en las Embajadas o Consulados extranjeros y nacionales las respectivas VISAS o trámites de Doble Nacionalidad en caso necesario. Para mayor abundamiento le confiere las atribuciones determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, invistiendo a su mandataria de las más amplias facultades para el cumplimiento del mandato, de forma que, no por haberse omitido cláusula o solemnidad alguna, pueda alegarse insuficiencia de poder. La cuantía es indeterminada. Sírvase Usted, señora Notaria, agregar las demás cláusulas necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse.

Atentamente, f) ilegible. Doctor Omar Barzallo Pesantez, matricula número 01-2006-18 del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.- Leída que le fue la presente escritura al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.

F) PEDRO MATEO COELLAR MALO

C.C 0106086358

NOTARIA 28 CUENCA

Dra. Cynthia Ramírez Arévalo
NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTON CUENCA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta... primera... COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo dia de su celebracion.
Cuenca, a ..13 de ..mayo.. de 201..

Dra. Cynthia Ramírez Arévalo
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010608635-8

APELLIDOS Y NOMBRES
COELLAR MALO
PEDRO MATEO
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Chicago (Illinois)
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
ALVAREZ BERMEO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLAR NEIRA DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALO ROMERO MARIANEL MARIBEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-05-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-11

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
010608635-8 005 - 0095
COELLAR MALO PEDRO MATEO
AZUAY CUENCA
EL BATAN
SANCION Multa 34 CostRep 8 Tot.USD 42
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00201
3804599 04/07/2014 12:32:47
3804599

DRA. CYNTHIA RAMÍREZ ARÉVALO
NOTARÍA VIGÉSIMA

DOY FE: Que la copia que antecede en......(.... fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación. Cuenca, a [illegible] de [illegible] de 201[illegible]

Dra. Cynthia Ramírez Arévalo
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA
CUENCA - ECUADOR